

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 06 de septiembre de 2023

A despacho del señor Juez el presente proceso Verbal de Resolución de Contrato de Compraventa instaurado por el señor William Antonio Soto Mejía en contra de José Fernando Hoyos Serna proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, en el cual se apeló la sentencia.

Sírvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Declarativo Resolución Contrato de Compraventa - Segunda Instancia
Rad. No. 17380 40 89 002 2021 00320 01

ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

Correspondió a este Despacho el conocimiento en segunda instancia del Proceso Verbal de Resolución de Contrato de Compraventa promovido por William Antonio Soto Mejía en contra de José Fernando Hoyos Serna, del recurso de alzada presentado por la parte demandante en contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, el día 02/12/2022.

Realizado el examen preliminar instituido en el artículo 325 del Código General del Proceso, no se halló causal alguna que impida a este Despacho conocer del recurso interpuesto por la parte demandante y como consecuencia de ello, el mismo se admitirá.

Ejecutoriado el presente auto se correrá traslado a la parte recurrente para que sustente el recurso de apelación interpuesto contra la referida providencia, en los términos del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

DECISIÓN

Por lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 02/12/2022, por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, en el proceso Verbal de Resolución de Contrato de Compraventa promovido por el señor William Antonio Soto Mejía en contra del señor José Fernando Hoyos Serna, toda vez que los reparos concretos de la apelación contra la sentencia de primera instancia fueron presentados en término.

SEGUNDO: En firme el presente proveído por secretaria ingresen nuevamente las diligencias al despacho con el fin de correr el traslado correspondiente en los términos del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d82e03167a2e50f22facb94755d127109a8b718915d198dacd8002614c0439f5**

Documento generado en 06/09/2023 08:50:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>